

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2022-052

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 47, establece: “*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS*”;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la Subasta Inversa Electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec;

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: “*Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley*”.

Que, el artículo 32 ibídem expresa: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*”.

Que, el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: “*Notificaciones.- Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos*”.

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la adjudicación señala: “*La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando*

para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”.

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento ibídem, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Que, el artículo 272 de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus actualizaciones, menciona: *“Todos los participantes calificados y habilitados deberán presentar su oferta económica inicial conforme al cronograma establecido en el pliego por la entidad contratante”.- “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado -SOCE, una vez realizado el acto de puja, identificará a la oferta económica ganadora. Será decisión y responsabilidad de la entidad contratante la adjudicación o declaratoria de desierto respectiva”.*

Que, mediante resolución N° DP-CAF-DASJ-2022-039, de 14 de marzo de 2022, la doctora Verónica Reyes Mejía, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de Delegada del Defensor Público General (e), resolvió: *“Autorizar el inicio de proceso y aprobar los pliegos correspondientes al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-001-2022, para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DE GUAYAQUIL, PORTOVIEJO, CUENCA Y QUITO PARA EL PERIODO DE MAYO – DICIEMBRE 2022”*,

Que, el 15 de marzo de 2022, es publicado en el portal institucional del SERCOP el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-001-2022 para la *“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DE GUAYAQUIL, PORTOVIEJO, CUENCA Y QUITO PARA EL PERIODO DE MAYO - DICIEMBRE 2022”*, con su respectivo cronograma.

Que, mediante memorando N° DP-DA-2022-0743-M de 6 de abril de 2022, en base al análisis de cumplimiento de las condiciones definidas en los pliegos del proceso de contratación efectuadas en las ofertas técnicas presentadas por parte de los oferentes; y, conforme al procedimiento establecido para los procesos de Subasta Inversa Electrónica, la Comisión Técnica del presente procedimiento RECOMIENDA a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Dra. Verónica Reyes, delegada de la máxima autoridad, lo siguiente: 1.- HABILITAR a los oferentes: seis (6), ocho (8), doce (12) y dieciséis (16), para que envíen su oferta económica inicial a través del Portal del Sistema Oficial del Estado (SOCE), por cuanto sus ofertas técnicas cumplen con todos los formularios, requisitos mínimos y especificaciones técnicas solicitadas por la Defensoría Pública, y que a su vez se realice y ejecute la puja entre los habilitados el día 07 de abril de 2022 de 10h00 a 11h00.- 2.- DESHABILITAR a los oferentes: uno (1), dos(2), tres(3), cuatro (4), cinco(5), siete(7), nueve (9), diez (10), once (11), trece (13), catorce (14) y quince (15), por cuanto los mismos no han cumplido con los requisitos dispuestos en los pliegos publicados”.

Que, mediante el informe de Puja del Proceso, de 7 de abril de 2022, los miembros de la comisión técnica, responsables de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-001-2022, concluyen: *“Por tal razón, de conformidad con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. No. 48 Adjudicación, se recomienda adjudicar al oferente SEGURIDAD TECNICA DE IWIAS IWSEL CIA. LTDA., quien presentó la oferta más conveniente en el proceso de puja”;*

Que, los miembros de la comisión técnica, responsables de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-001-2022,

mediante memorando N° DP-DA-2022-0755-M del 7 de abril de 2022, recomendaron a la doctora Verónica Reyes Mejía, Coordinadora General Administrativa Financiera, Delegada del Defensor Público General (e), lo siguiente: “(...) Luego de finalizada la etapa de puja conforme el cronograma establecido dentro del proceso Nro. SIE-DP-001-2022 correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DE GUAYAQUIL, PORTOVIEJO, CUENCA Y QUITO PARA EL PERIODO DE MAYO - DICIEMBRE 2022", remito el Resumen de Puja extraído del Portal de Compras Públicas para que se continúe con el trámite pertinente.”, se muestra como ganador al oferente SEGURIDAD TECNICA DE IWIAS IWSEL CIA. LTDA., con RUC Nro. 2290350452001, por un valor \$ 75.560,00 (Setenta y cinco mil quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir IVA.- Por tal razón, de conformidad con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. No. 48 Adjudicación, se recomienda adjudicar al oferente SEGURIDAD TECNICA DE IWIAS IWSEL CIA. LTDA., quien presentó la oferta más conveniente en el proceso de puja.”;

Que, con Memorando N° DP-CAF-2022-0261-M, de 7 de abril de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) La Jefatura de Compras Públicas mediante correo electrónico menciona, "Luego de finalizada la etapa de puja conforme el cronograma establecido dentro del proceso Nro. SIE-DP-001-2022 correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DE GUAYAQUIL, PORTOVIEJO, CUENCA Y QUITO PARA EL PERIODO DE MAYO - DICIEMBRE 2022", remito el Resumen de Puja extraído del Portal de Compras Públicas para que se continúe con el trámite pertinente. ”, se muestra como ganador al oferente SEGURIDAD TECNICA DE IWIAS IWSEL CIA. LTDA. con RUC Nro. 2290350452001, por un valor \$ 75.560,00 (Setenta y cinco mil quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir IVA.- Por tal razón, de conformidad con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. No. 48 Adjudicación, se recomienda proceder con la adjudicación al oferente SEGURIDAD TECNICA DE IWIAS IWSEL CIA. LTDA., quien presentó la oferta más conveniente en el proceso de puja.- Para constancia se adjunta informe y se solicita proceder con la elaboración de la resolución correspondiente (...);”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; debidamente validada por la Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en la que se aprobó y expidió “la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR”, en cuya disposición séptima se contempla: “En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública.”;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a la empresa SEGURIDAD TECNICA DE IWIAS IWSEL CIA. LTDA., con RUC 2290350452001, la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DE GUAYAQUIL, PORTOVIEJO, CUENCA Y QUITO PARA EL PERIODO DE MAYO - DICIEMBRE 2022", que es materia del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-DP-001-2022, por un valor de USD 75.560,00 (Setenta y cinco mil quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir IVA;

con un plazo para la ejecución del servicio que será de 245 días a partir del 01 de mayo del 2022.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del portal: www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- La Coordinación General Administrativa Financiera, remitirá la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública, para la elaboración del contrato correspondiente.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General el trámite pertinente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 12 de abril de 2022.

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	

